

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA  
**IDEAS**

Extensión Medellín – Itagüí



# **CENTRO DE CONCILIACIÓN**

# CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS



Extensión Medellín – Itagüí

## CENTRO DE CONCILIACIÓN ADSCRITO AL CONSULTORIO JURÍDICO FACULTAD DE DERECHO CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS

### REGLAMENTO CAPÍTULO I DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN

**ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN.-** El Centro de Conciliación es una dependencia adscripta al Consultorio Jurídico de la facultad de derecho de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, instituida para adelantar la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos, a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO.-** El Centro de Conciliación tiene como objetivo contribuir a la solución de las controversias entre particulares, mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, principalmente la Conciliación.

**ARTÍCULO 3º.- PROPÓSITO.-** El propósito del Centro de Conciliación, es luchar en defensa de la difusión e implementación de los métodos alternativos de solución de Conflictos, con énfasis en la conciliación, así como fomento y desarrollo de la investigación académica, la estimulación del conocimiento jurídico y el trabajo interdisciplinario con proyección a la comunidad.

**ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO.-** Es la ciudad de Medellín - Itagüí. con sus instalaciones ubicadas en la Carrera 46 No. 51-41.

**ARTÍCULO 5º.- MISIÓN.-** La misión del Centro de Conciliación es prestar el servicio de Conciliación extra judicial en derecho, de acuerdo con las exigencias legales y constitucionales vigentes, capacitar a Conciliadores, teniendo en cuenta los requerimientos de la sociedad actual, en cuanto los mecanismos alternativos de solución de conflictos, haciendo énfasis en la formación integral y ética del conciliador, como punto fundamental en la consecución de nuestros fines y con una proyección hacia la comunidad y el país; realizar trabajos de investigación sobre

# CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

## IDEAS



### Extensión Medellín – Itagüí

temas relacionados con la Conciliación, en busca de una mayor eficiencia y eficacia en el trabajo a desarrollar. Con metas de profundización y actualización para todo el equipo perteneciente al centro de conciliación; y al público en general; y prestar servicios de asesoría tanto en Entidades Oficiales, como Privadas, a particulares interesados, en temas relacionados con mecanismos alternativos de solución de Conflictos, de acuerdo a un programa especial de información, que depende en forma directa del Director del Centro de Conciliación.

**ARTÍCULO 6º.- DURACIÓN.-** El término de duración del centro de Conciliación, será indefinido. Anualmente se elaborará un programa de actividades y acciones que debe desarrollar, con el fin de buscar la excelencia en el cumplimiento de los fines y objetivos del centro.

**ARTÍCULO 7º.- VISIÓN.-** La visión del Centro es constituirse en una institución líder en la prestación del servicio de Conciliación y en la promoción de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, teniendo como elementos básicos el diálogo y la comunicación.

**ARTÍCULO 8º.- OBJETO.-** El objeto del Centro de Conciliación, consiste en proveer todos los servicios necesarios para garantizar la prestación del servicio de Conciliación, como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos, potencial y efectivo de conformidad con la ley y sus reglamentos, avalando el debido proceso y la igualdad de las partes y fomentando todas las acciones necesarias para la difusión de estos mecanismos, así como ofrecer apoyo a los diversos proyectos de investigación que puedan planearse en estos temas.

**ARTÍCULO 9º.- INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.-** El Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, es un organismo que funciona bajo los lineamientos de la Dirección General de Centros de Conciliación, Arbitraje, Amigable Composición del Ministerio de Justicia y del Derecho, como Ente Rector del Estado Colombiano, en todo lo relacionado con Políticas, normas y Metodologías, para la creación, funcionamientos y sostenibilidad de los Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, según lo dispuesto en el Decreto 2618 del 2000.

**ARTÍCULO 10º.- REGLAMENTO.-** El Reglamento del Centro de Conciliación, tiene carácter interno y determina el deber ser de las actuaciones en materia de la prestación del servicio de conciliación y demás acciones inherentes.

# CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

## IDEAS



### Extensión Medellín – Itagüí

**ARTÍCULO 11º.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad es la de mantener mecanismos eficaces y seguros, para óptima prestación de sus servicios, no obstante no asumirá responsabilidad por actuaciones personales de los Conciliadores quienes preponderan por hechos o actos suyos cuando sean necesarios.

**ARTÍCULO 12º.- GRATUIDAD.-** El servicio de Conciliación que se preste en el Centro de Conciliación, será totalmente gratuito.

**ARTÍCULO 13º.- FUNCIONES.-** El centro de conciliación, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Dar el trámite que correspondan a las solicitudes que se sometan a su conocimiento.
- b) Actuar a través de los conciliadores, para promover arreglos extrajudiciales en las controversias que, de acuerdo con la ley, puedan ser resueltas mediante este mecanismo.
- c) Designar Conciliadores, cuando a ello hubiere lugar.
- d) Llevar y Actualizar el libro Oficial de Conciliadores, según su especialidad.
- e) Propende la generalización, agilización, mejora y divulgación, de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
- f) Impulsar la actualización e investigación, con el fin de emitir conceptos diversos acerca de las diferentes ramas del Derecho, en especial en los relacionados Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos a las Entidades y personas de la naturaleza Pública y Privada que así lo soliciten.
- g) Una vez se tenga el aval del Ministerio de Justicia y del Interior se desarrollaran programas, de capacitación de conciliadores de manera autónoma o con la colaboración de otros Centros Universidades, Entidades y/o el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- h) Elaborar un programa de Educación continuada, dirigido a profesionales del derecho, a personal del centro y a la comunidad en general.
- i) Constituirse como un programa especial, dirigido a estudiantes de Derecho que realizan practicas de Conciliación en el consultorio jurídico.
- j) Llevar archivos estadísticos que permitan conocer cualitativa y cuantitativamente los desarrollos del Centro de Conciliación.
- k) Coordinar con la vicerrectoría, la celebración de convenios académicos y prácticos, con el fin de fortalecer la gestión humana y social.

# CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

## IDEAS



### Extensión Medellín – Itagüí

- l) Realizar un seguimiento jurídico y social de cada uno de los casos sometidos a su conocimiento.
- m) Elaborar estudios e informes de cuestiones relativas a la conciliación tanto en el ámbito nacional e internacional.
- n) Mantener, fomentar y celebrar acuerdo, tendientes a estrechar relaciones, con organismos e instituciones, tanto nacionales como extranjeras, interesadas en los Mecanismos alternativos de Solución de Conflictos.
- o) Prestar asesorías a otros Centros de Conciliación, que así lo requiera
- p) Elaborar propuestas de modificación del reglamento del centro de conciliación cuando fuere necesario y presentar al Ministerio de Justicia y del Derecho para su aprobación.
- q) Las demás que se desprendan de su objeto y que determine la ley.

## CAPÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CENTRO

#### SECCIÓN I

#### DEL DIRECTOR.

**ARTÍCULO 14º.- EL DIRECTOR.-** El Centro de Conciliación tendrá un Director, quien además de ejercer de las funciones que la Ley y el reglamento le asignen, es el encargado de dirigir, coordinar, ejecutar y responder por el funcionamiento del centro, de conformidad con esta normativa, con los Directivos de la Facultad de Derecho, de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS , las leyes y demás disposiciones que la gobiernan.

**ARTÍCULO 15º.- CALIDADES.-**El Director del Centro de Conciliación deberá ser abogado Titulado, con amplia trayectoria y conocimientos de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, de calificación profesional e idoneidad reconocidas que le permitan cumplir con las funciones previstas en la constitución, en la ley y en este reglamento.

**ARTÍCULO 16º: FUNCIONES. –** Son funciones del Director del Centro de Conciliación, además de las señaladas en la ley y en este reglamento, las siguientes:

# CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

## IDEAS



### Extensión Medellín – Itagüí

- a) Dirigir actividades del centro y asignar funciones al personal bajo su dirección de acuerdo con la ley y este reglamento.
- b) Velar por la eficiente prestación de los servicios del centro, dentro del marco de la ética y la ley.
- c) Recomendar a las instancias pertinentes de la Facultad de Derecho y de la Corporación en general, la defunción de los programas académicos y de promoción de la conciliación.
- d) Diseñar programas de Capacitación para Conciliadores y Estudiantes de Derecho, de acuerdo con la normatividad vigente y expedir los correspondientes certificados de idoneidad.
- e) Revisar la viabilidad jurídica de cada una de las solicitudes para conciliación y emitir el auto citatorio.
- f) Realizar el control de legalidad de todas las actas de audiencia de conciliación que se extiendan en el centro.
- g) Servir de asesor jurídico, cuando el conciliador así lo solicite.
- h) Invitar a los profesores para asesorar, encada uno de las áreas del derecho, cuando los conciliadores lo soliciten de acuerdo al reglamento.
- i) Amonestar verbalmente a los conciliadores, cuando incurran en una falta leve de acuerdo con el código de ética del centro de conciliación.
- j) Sancionar disciplinariamente a los estudiantes que realicen prácticas en el centro de conciliación, de acuerdo con el procedimiento pertinente establecido en el en el reglamento de estudios, según sea el caso.
- k) Expedir las constancias y certificaciones, que acrediten la calidad de conciliadores.
- l) Verificar que los aspirantes a integrar las listas oficiales de conciliadores cumplan con requisitos señalados por la ley y por este reglamento.
- m) Coordinar con otros centro de conciliación y con el Ministerio de Justicia y del Derecho, labores académica, difusión, capacitación, y cualquier otro programa que resulte de mutua conveniencia.
- n) Representar legalmente al centro de conciliación, en su condición de Director.
- o) Convocar la inscripción de abogados que acrediten la capacitación en conciliación, para proceder a vincular los que se requieran en el centro de conciliación.
- p) Celebrar, rescindir y resolver los contratos de prestación de servicios de los conciliadores, peritos, asesores y demás especialistas que se requieran para los procedimientos de conciliación.
- q) Realizar el reparto de solicitudes de Conciliación que se presenten ante el centro, entre los diferentes conciliadores.

# CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

## IDEAS



### Extensión Medellín – Itagüí

- r) Asistir a las reuniones del grupo de apoyo del Centro de Conciliación.
- s) Expedir copia autentica de las actas de Conciliación realizadas en el Centro de Conciliación.
- t) Presentar los informes de ley.

## SECCIÓN II

### DE LA SECRETARIA

ARTÍCULO 17º.- LA SECRETARIA .- La Secretaria del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, dependerá del director del centro y le serán asignadas las funciones que corresponden al cargo de un Secretario General.

ARTÍCULO 18º: FUNCIONES.- Además de las funciones de ley, se le asignan las siguientes:

- a) Revisar, radicar y clasificar las solicitudes de Conciliación, realizando la correspondiente de la presentación personal y la revisión formal de la misma.
- b) Llevar el registro y estadísticas de las solicitudes de Conciliación radicadas en el centro.
- c) Organizar y custodiar el archivo en generar de las actas en particular.
- d) Llevar el libro Oficial de conciliadores
- e) Verificar el desarrollo de las audiencias de conciliación y del cumplimiento de los deberes de los conciliadores designados por este centro, elaborando los informes pertinentes.
- f) Coordinar y facilitar la consecución de los elementos físicos y logísticos que se requieran, para adelantar y cumplir los deberes y funciones, de los diferentes colaboradores del centro.
- g) Colaborar con el Director en la elaboración del presupuesto anual y en las demás actividades pertinentes del centro de conciliación.
- h) Apoyar el reparto de las solicitudes de conciliación que realice el Director del Centro, entre los diferentes conciliadores.
- i) Secretariar las reuniones del grupo de apoyo.
- j) Todas las demás que le encomiende el Director del Centro de Conciliación.

# CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

## IDEAS



Extensión Medellín – Itagüí

### SECCIÓN II

#### DE LOS CONCILIADORES

**ARTÍCULO 19º.- LOS COORDINADORES.-** Deberán ser Abogados Conciliadores y estarán clasificados, según las áreas que manejará el centro en:

- a) coordinador de conciliación en el área de Familia.
- b) coordinador de conciliación en el área Civil.
- c) coordinador de conciliación en el área Penal.
- d) coordinador de conciliación en el área Comercial.

**ARTÍCULO 20º FUNCIONES.-** Tendrán las siguientes funciones, además de las que le señala la ley, el reglamento, y las que el Director le asigne, a saber:

- a) Apoyar al Director en el cumplimiento de cada una de las funciones del Centro.
- b) Actuar como conciliadores, en cada una de sus áreas, cuando así se requiera.
- c) Coordinar la ejecución de los programas de educación continuada.
- d) Coordinar la capacitación a estudiantes de Consultorio Jurídico.
- e) Asistir a las reuniones del grupo de apoyo del Centro de Conciliación.
- f) Las demás que determine el director.

### SECCIÓN IV

#### DE LOS PRÁCTICANTES

**ARTÍCULO 21º.- LOS PRÁCTICANTES.-** El Centro de Conciliación, tendrá el número de practicantes que sean requeridos, los cuales pertenecerán a los dos últimos semestres de la Facultad de Derecho, según el volumen de trabajo, de acuerdo con los reglamentos expedidos por la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, el Consultorio Jurídico y este reglamento; para tal efecto, dependerán directamente del Director del Centro de Conciliación.

# CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

## IDEAS



### Extensión Medellín – Itagüí

**ARTÍCULO 22º.- FUNCIONES.-** Tendrán las siguientes funciones, además de las que le señala la ley y sus reglamentos, el presente reglamento, así como cada uno de los literales siguientes:

- a) Apoyar a los coordinadores de conciliación en cada una de sus funciones y sus correspondientes áreas.
- b) Realizar, en primera instancia la revisión formal de las solicitudes de conciliación.
- c) Apoyar la ejecución de los programas de educación continuada.
- d) Rendir informe semanal de sus actividades, al Director del Centro.
- e) Asistir a las reuniones del grupo de apoyo del Centro de Conciliación.
- f) Llevar el acta de Conciliación, que contenga los acuerdos de las partes.
- g) Extender constancia de inasistencia de las partes o imposibilidad de llegar a un acuerdo.
- h) Las demás que determine el Director.

## SECCIÓN V DEL PSICOLÓLOGO Y SOCIOLOGO

**ARTÍCULO 23º EL PSICOLÓLOGO Y SOCIOLOGO.-** Serán profesionales que de una u otra manera se encuentran vinculados a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, quienes brindarán su apoyo profesional a las personas que soliciten la solución de sus conflictos ante el centro de conciliación y que en criterio del conciliador, requieran tal asistencia, para el cual, previamente se emitirá el concepto sobre la necesidad de dichos expertos.

**ARTÍCULO 24º.- FUNCIONES.**

- a) Apoyar profesionalmente al Director y, prestando su servicios profesionales a las personas que requieran su intervención en las audiencias de conciliación que se realicen en el centro.
- b) Asistir a las reuniones del grupo de apoyo del centro de Conciliación.
- c) Las demás que determine el Director y que sean coherentes con sus profesiones.

# CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

## IDEAS



Extensión Medellín – Itagüí

### SECCIÓN VI DEL GRUPO DE APOYO

**ARTÍCULO 25º.- GRUPO DE APOYO.-** Estará conformado por el director, los conciliadores, la Secretaria, el Psicólogo, el Sociólogo y los Practicantes.

**ARTÍCULO 26º.- FUNCIONES.-**

- a) Reunirse por lo menos una vez al mes, elaborando informes por parte de cada uno de los integrantes, tendientes a evaluar fortalezas y debilidades del Centro de Conciliación.
- b) Extender un acta por parte de la secretaria, sobre las conclusiones de las actividades realizadas.
- c) Elaborar un plan de acción, para el período que comprenda el siguiente mes.

### SECCIÓN VII DEL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

**ARTÍCULO 27º.- AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.-** Será la persona que realizará las labores de aseo, Mensajería y cafetería, para el Centro de Conciliación adscrito al consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS.

**ARTÍCULO 28º.- FUNCIONES.-**

- a) Mantener aseadas y organizadas las instalaciones del Centro de Conciliación y sus áreas aledañas.
- b) Realizar las labores de mensajería que le sean asignadas por el Director del Centro, los conciliadores y la secretaria.
- c) Desempeñar todas las actividades inherentes a la cafetería del Centro de Conciliación.
- d) Las demás que le sean asignadas por el Director y la secretaria del Centro de Conciliación.

# CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

## IDEAS



Extensión Medellín – Itagüí

### CAPITULO III DE LOS CONCILIADORES SECCIÓN I NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 29º.- LISTA OFICIAL DE CONCILIADORES.-** Estará conformada por Abogados debidamente capacitados, que soliciten su inscripción y ésta sea aceptada, de acuerdo con el presente reglamento.

**ARTÍCULO 30º.- ASPIRANTES.-** Quien aspire a ser inscrito en la lista oficial de conciliadores, deberá elevar por escrito ante el Director del Centro, la solicitud correspondiente acompañada de la hoja de vida y de los documentos que acrediten su idoneidad y capacitación, para ejercer el cargo de Conciliador.

**ARTÍCULO 31º.- NOMBRAMIENTO.-** El Director del Centro, verificará el lleno de los requisitos mencionados en el artículo anterior y la idoneidad del candidato, luego de lo cual tomara las medidas pertinentes para su evaluación y nombramiento e inclusión en la lista oficial de Conciliadores.

**ARTÍCULO 32º.- CAUSALES DE EXCLUSION.-** Los Conciliadores serán excluidos de la lista oficial, cuando se configure una de las siguientes causales:

- a) El incumplimiento de las normas legales o del código de ética, previsto para los conciliadores.
- b) Abstenerse o rehusarse sistemática e injustificadamente a atender los casos asignados o no concurrir a la audiencia, salvo excusa comprobada.
- c) Haber sido sancionado penal o disciplinariamente.
- d) Cobrar o recibir tarifas, honorarios o dádivas en el desarrollo de sus funciones.

**ARTÍCULO 33º.-PROCEDIMIENTO.-** El procedimiento de exclusión de la lista de Conciliadores por parte de la Dirección del Centro de Conciliación, se aplicará a quines incurran en alguna de las causales anteriores. En todos los casos, el Director elevará consulta del caso al Director de Consultorio Jurídico y al Decano de la Facultad de Derecho de la Corporación universitaria de Colombia IDEAS.

Luego de recibir el concepto pertinente, escuchara en descargos al inculpado, practicara las pruebas pertinentes y conducentes al esclarecimiento y verificación

# CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

## IDEAS



### Extensión Medellín – Itagüí

de los hechos que demuestren haber incurrido en una de las causales antes determinadas para finalmente tomar la decisión más conveniente. Copia de esta decisión se compulsará al Consejo de la Corporación universitaria de Colombia IDEAS.

De las decisiones de exclusión, se cursará traslado a los demás Centros de Conciliación y al Ministerio de Justicia y del Derecho.

## SECCION II CODIGO DE ÉTICA.

**ARTÍCULO 34º.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** El presente Código establece el conjunto de principios de carácter ético y moral, así como algunos procedimientos y reglas que deben seguir los conciliadores del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico Corporación universitaria de Colombia IDEAS, en ejercicio de la función conciliadora, de manera complementaria con lo dispuesto por la ley de Conciliación No. 640 del 2001 y demás normas aplicables.

### **ARTÍCULO 35º.- OBJETIVOS DE CÓDIGO DE ÉTICA.**

- a) Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población. En la participación profesional de todo el equipo del Centro de Conciliación, debe evitarse que en el desarrollo de sus funciones se ocasione daño a los individuos o se lesionen intereses de la sociedad.
- b) Fomentar el desempeño profesional de excelencia, así como la responsabilidad social del equipo de trabajo.

### **ARTÍCULO 36º.- OBLIGACIONES DE LOS CONCILIADORES.**

- a) actuar con probidad, honradez, discreción, eficiencia, desinterés, veracidad, lealtad y buena fe.
- b) Conservar absoluta independencia en sus actuaciones profesionales.
- c) Mantener en todo momento el respecto a su dignidad como persona y como profesional.
- d) Defender los derechos de la sociedad y de los particulares cooperando en la perfeccionamiento del orden jurídico y en la realización de una recta y eficaz administración de justicia.

# CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

## IDEAS



### Extensión Medellín – Itagüí

- e) Fortalecer la fraternidad de sus colegas mediante el respeto mutuo con trato cordial y racional tolerancia.
- f) Respetar el derecho a la privacidad y confidencialidad de los casos sometidos a su conocimiento.
- g) Apoyar a sus colegas, compañeros y colaboradores en el desarrollo de sus funciones.
- h) Actualizar permanente sus conocimientos, mejorando sus capacidades y la capacidad del servicio que presta.
- i) Requerir, aceptar y ofrecer una crítica honesta a los demás miembros del equipo, con miras a mejorar y crecer personal y profesionalmente.
- j) Reconocer los errores y corregirlos, contribuyendo a evitarlos y mejorar el trabajo.
- k) Respetar y cumplir los contratos, convenios, responsabilidades y horarios asignados.
- l) Velar por la preparación y redacción de todo texto producido para que cumpla con los aspectos técnicos y jurídicos necesarios, y satisfagan las expectativas del usuario y se ajuste a las capacidades reales del Centro de Conciliación.
- m) Defender y promover los principios inherentes al Centro, así como los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
- n) Cuidar la infraestructura los recursos materiales asignados al Centro de Conciliación, necesarios para el buen funcionamiento de éste, haciendo uso apropiado, racional y eficiente de ello.
- o) Promover y dar oportunidad a todos los miembros del equipo con el propósito que adquieran los conocimientos requeridos, obteniendo una oportuna actualización.
- p) Colaborar en el diseño de políticas y procedimientos para el buen funcionamiento del Centro de Conciliación y la correcta ejecución de sus funciones.
- q) Guardar el más riguroso secreto profesional. Este secreto ampara los archivos y papeles, aún después que se haya concluido la prestación del servicio.

## CAPITULO IV DEL TRÁMITE CONCILIATORIO

**ARTÍCULO 37º.- SOLICITUD.-** Quien esté interesado en adelantar una conciliación, enviará la solicitud correspondiente, dirigida al director del centro de Conciliación, solicitando la intervención en aras de lograr un acuerdo extrajudicial,

# CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

## IDEAS



### Extensión Medellín – Itagüí

respecto de una diferencia determinada. La petición podrá ser presentada por una o varias partes, o por sus apoderados debidamente facultados. El escrito mencionado habrá de presentarse en original y dos copias y deberá contener:

- a) El nombre, domicilio y dirección de las partes, de sus apoderados y asesores, si los hubiere.
- b) Una estimación objetiva de la cuantía de los intereses en conflicto, o la manifestación de, que, el asunto, carece de cuantía.
- c) Las diferencias o cuestiones materiales de la conciliación.
- d) Los medios probatorios que se consideren pertinentes y conducentes.
- e) En asunto de liquidación y disolución de Sociedad conyugal, debe agregarse el inventario de bienes y su valoración.

**ARTÍCULO 38º.- IMPROCEDENCIA.-** Si el asunto en cuestión, no puede ser tramitado en el Centro de Conciliación, se remitirá a los interesados, a otro centro con capacidad para hacerlo; o a la autoridad competente para conocer del mismo, la secretaria expedirá una constancia de ello. El acta la firmarán el conciliador del Centro y la persona que hace la solicitud. Al tenor de lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 640 de 2001.

**ARTÍCULO 39º.- AUTO CITATORIO.-** Recibida la solicitud de conciliación, si reúnen los requisitos exigidos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se expedirá un AUTO CITATORIO, en el cual designará el Conciliador que atenderá el caso, debiéndole hacer el seguimiento pertinente y citará a las partes por escrito, señalándoles fecha y hora en las cuales se adelantará la audiencia correspondiente, procurando que las circunstancias de modo y tiempo convengan por igual a los intereses de las partes. Artículo 8 de la ley 640 de 2001.

**ARTÍCULO 40º.- DESIGNACIÓN DE CONCILIADORES.-** La designación del Conciliador, que ha atender la conciliación en cada caso de acuerdo con su especialidad, deberá hacerla el Director del Centro de Conciliación, de manera directa y rotativa de la lista oficial de Conciliadores, hasta agotar, incluyendo el nombre de aquellos que habiendo sido designados, no han podido atender la conciliación, por causa justificada. Solamente, cuando se haya agotado la lista, podrá el Director del Centro de Conciliación, en estricto orden, iniciar de nuevo la rotación correspondiente.

# CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

## IDEAS



### Extensión Medellín – Itagüí

**ARTÍCULO 41º.- CAMBIO DE CONCILIADOR.-** El Director del Centro a petición motivada por una de las partes, podrá cambiar antes de la audiencia, al Conciliador designando al Nuevo por el siguiente de la lista. Cuando el Conciliador designado, no concurra a la audiencia, el Director del Centro, si procede, podrá actuar como Conciliador “**ad hoc**” o podrá designar a otro de la lista oficial para que en tal calidad, atienda la conciliación. Así mismo cuando el conciliador se declare impedido.

**ARTÍCULO 42º.- PERFIL DEL CONCILIADOR.-** El Conciliador deberá actuar con equidad, razonando objetivamente acerca de las argumentaciones de las partes, propiciando que de produzcan fórmulas concretas y viables de avenimiento y mantendrá absoluta reserva sobre lo que se ventile dentro del trámite conciliatorio.

**ARTÍCULO 43º APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA.-** Si las diferencias no pudieran resolverse e la audiencia podrá aplazarse la misma, cuantas veces fuere necesario.

**ARTÍCULO 44º ACTA DE CONCILIACIÓN.-** El acuerdo conciliatorio, se consignará en un acta suscrita por las partes, el conciliador estudiante y el Director del Centro de Conciliación, en la cual se deben precisar las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que se logro el acuerdo conciliatorio. Y deberá contener lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora de audiencia de Conciliación.
- b) Identificación del Conciliador.
- c) Identificación de las personas Citadas, con señalamiento expreso de las que asisten a la audiencia.
- d) Relación sucinta de las pretensiones motivo de la Conciliación.
- e) El acuerdo logrado por las partes, con indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas. Si el acuerdo es parcial, se dejara constancia de tal hecho, especificando además, los puntos que no fue posible conciliar.

**PARÁGRAFO:** Si la conciliación la hace el conciliador que sea Abogado Titulado o el Asesor del área que sea Abogado Titulado no es necesario la firma del Director del Centro de Conciliación.

**ARTÍCULO 45º.- CONSTANCIAS.-** Si no compareciere alguna de las parte, el Conciliador expedirá constancia al interesado, en la que se indicará la fecha de

# CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

## IDEAS



### Extensión Medellín – Itagüí

presentación de la solicitud y la fecha en que se celebren la audiencia o debió celebrarse; y se expresará brevemente el asunto objeto de Conciliación, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando se efectuó la audiencia de Conciliación, sin que se logre acuerdo.
- b) Cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia. En este evento, deberán indicarse expresamente las excusas presentadas por la inasistencia, si las hubiere.
- c) Cuando se presenta una solicitud para la celebración de una audiencia de Conciliación y el asunto de que se trate no sea Conciliable, de conformidad con la ley. En este evento, la constancia deberá expedirse dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud.

**PARÁGRAFO.-** En todo caso, junto con la constancia, se devolverán los documentos aportados por los interesados.

**ARTÍCULO 46º PERÍODO DE LOS CONCILIADORES.-** El período de los conciliadores será de acuerdo a la Ley 640 Artículo 7º y la reglamentación prevista por el Ministerio de Justicia y del Derecho, al respecto.

**ARTÍCULO 47º PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUADA.-** El grupo de apoyo del Centro de Conciliación, tomará las medidas pertinentes para la estructuración de un programa de educación continuada y de capacitación de conciliadores, que siga los lineamientos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y previo aval del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**ARTÍCULO 48º ORGANIGRAMA.-** El organigrama del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, hace parte integral de este reglamento.

**ARTÍCULO 49º VIGENCIA.-** El presente reglamento interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín - Itagüí., a los \_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del Dos mil \_\_\_\_\_ (200\_\_).

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA**  
**IDEAS**



Extensión Medellín – Itagüí

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIRECTOR EXTENSIÓN**

**DECANO FACULTAD DE DERECHO**

**DIRECTOR CONSULTORIO JURÍDICO**

**DIRECTOR CENTRO DE CONCILIACIÓN**